

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE ABRIL DE 1950

NUMERO 11.177

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 493 de 8 y 494, de 10 de marzo de 1950, por los cuales se hacen varios nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3293 de 10, 3294 de 11, 3294-Bis, 3295, 3296 de 13 y 3297 de 14 de febrero de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 479 de 14 de marzo de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento Consular

Resoluciones Nos. 8 y 9 de 12 de enero de 1950, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 382 de 8 de marzo de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 1 de 3 de enero de 1950, por la cual se ordena la extensión de una escritura pública relacionada con la cancelación de unas hipotecas.

Resolución N° 2 de 6 de enero de 1950, por la cual se declara resuelto un contrato.

Resuelto N° 436 de 6 de septiembre de 1949, por el cual se concede autorización.

Resuelto N° 464 de 23 de septiembre de 1949, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 419 y 420 de 15 de febrero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Resuelto N° 4282 de 19 de diciembre de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resuelto N° 4283 de 21 de diciembre de 1949, por el cual se concede vacaciones.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 493

(DE 8 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jorge O. Morales, Asistente de 3ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Elba de Arias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 494

(DE 10 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Lilia María Guzmán, Oficial de Segunda Categoría en la Administración de Correos de Pana-

má, en reemplazo de Delia de Olivares, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Inés María Valencia, Asistente de Segunda Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Elisa Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Silvia de Ordóñez, Sirvienta en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Urbano Collin, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Juan Pimentel, por resuelto N° 3293 de 10 de febrero de 1950.

Juan Jiménez o Hernández, por resuelto N° 3294 de 11 de febrero de 1950.

Lorenzo Barraza (a) "Pichón", por resuelto N° 3294-Bis de 13 de febrero de 1950.

Maximino Medina, por resuelto N° 3295 de 13 de febrero de 1950.

Alfonso Peralta, por resuelto N° 3296 de 13 de febrero de 1950.

Lucio Rodríguez Mendoza, por resuelto N° 3297 de 14 de febrero de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Guillermo Zurita.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0280

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 479

(DE 14 DE MARZO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Francisco Harmodio Icaza, Vicecónsul de Panamá en la ciudad de Londres, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución Número 8. — Panamá, 12 de Enero de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Díaz Granados A., en comunicación de 4 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Galveston, Texas, Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Guillermo Díaz Granados A., del cargo de Cónsul

ad-honorem de Panamá en Galveston, Texas, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución Número 9. — Panamá, 12 de Enero de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis C. Alemán Jr., en comunicación de 5 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Canciller *ad-honorem* del Consulado General de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis C. Alemán Jr., del cargo de Canciller *ad-honorem* del Consulado General de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 332

(DE 8 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Oficina de Expresos Aéreos:

Raquel A. de Arjona, Ayudante del Liquidador, en reemplazo de Leopoldo de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Alicia B. de Ballis, Recaudadora, en reemplazo de Roberto Chanis, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Gladys Castillo, Oficial de Recibos, en reemplazo de Eduardo Salas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

ORDENASE LA EXTENSION DE UNA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LA CANCELACION DE UNAS HIPOTECAS

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 3 de Enero de 1950.

El señor Manuel Díaz Doce, con cédula número 47-19010, hablando en su propio nombre y en representación de su hijo Manuel Díaz Isaac, menor de edad, en su carácter de dueños de los lotes números 37, 40 y 41 de la Urbanización de La Carrasquilla, de esta ciudad, solicita, por medio del memorial fechado el 7 de Diciembre en curso, que se declaren canceladas las hipotecas que a favor de la Nación pesan sobre dichos lotes, por haberse pagado al Tesoro Nacional las cantidades garantizadas con tales hipotecas, las cuales corresponden a los saldos adeudados por razón de los precios de venta de ellos.

En efecto, el lote número 37, constituido por la finca número 20.064, inscrita al folio 98, del tomo 482, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, está hipotecado a la Nación por la suma de B/. 374.72; el lote número 40, constituido por la finca número 14.344, inscrita al folio 396 del tomo 386, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, está hipotecado a la Nación por la suma de B/. 390.21; y el lote número 41, constituido por la finca número 14.346, inscrita al folio 400 del tomo 486, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, está hipotecado por la suma de B/. 252.61.

Como todas las expresadas cantidades fueron pagadas al Tesoro Nacional el 21 de Julio de 1941, conforme consta en la Liquidación de Ingresos Varios número 11.912.

SE RESUELVE:

Ordenar que se extienda la correspondiente escritura pública por medio de la cual se declaren canceladas las hipotecas que pesan a favor de la Nación sobre las fincas números 20.064, 14.344 y 14.346.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 6 de Enero de 1950.

El 29 de Septiembre de 1949 se celebró entre la Nación y el señor Vasco A. Arosemena un contrato en virtud del cual se le concedió a éste en arrendamiento, por el término de ocho años, un lote de terreno situado en las inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para instalar en él

una bomba para la venta de gasolina, combustible de automóviles, accesorios para los mismos, pasajeros y operadores.

En la cláusula 3ª de ese contrato se estipuló que el Contratista constituiría, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, una fianza por la cantidad de mil balboas (B/. 1000.00), y en la cláusula 5ª se estipuló también que el contrato sería resuelto administrativamente por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

Como por oficio número 367-R, de 12 de Diciembre último, el Administrador General de Rentas Internas ha informado que el Contratista, señor Vasco A. Arosemena, no ha constituido la fianza de mil balboas a que se ha hecho referencia, y que como venció con exceso el término de que disponía el contratista para cumplir tal obligación, teniéndose en cuenta lo que establece la cláusula 5ª ya mencionada.

SE RESUELVE:

Declarar resuelto el Contrato N° 9, de 29 de Septiembre de 1949, por medio del cual se dió en arrendamiento al señor Vasco A. Arosemena un lote de terreno situado en las inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para instalar una bomba para la venta de gasolina, combustible de automóviles, accesorios para los mismos, pasajeros y operadores.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 436

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 436.—Panamá, septiembre 6 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en Memorandum de la Contraloría General de la República de fecha 2 de los corrientes, informa a este Ministerio que es correcta la solicitud del pago de del arrendamiento de unas tierras de propiedad de los señores Margarita de la Guardia, Alejandro de la Guardia y Mario de la Guardia, denominadas "Trapiche de San Vicente de Vique", debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, que fueron ocupadas por el Ejército de los Estados Unidos como sitio de defensa por un periodo comprendido desde el 4 de abril de 1946 hasta el 30 de septiembre de 1946, la suma de trescientos setenta y cuatro balboas con cuarenta y ocho centésimos de balboa (B/. 374.48).

Que el valor de este arrendamiento debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para pagar aquellas obligaciones contraídas por consecuencias de acciones militares.

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague a los señores Margarita

de la Guardia, Alejandro de la Guardia y Mario de la Guardia el arrendamiento en consideración, por valor de trescientos setenta y cuatro balboas con cuarenta y ocho centésimos de balboa (B/. 374.48).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 464

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 464.—Panamá, 23 de Septiembre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor W. H. Doel solicita permiso de este Ministerio para participar en una licitación que se verificará el día 30 de los corrientes, en la Zona del Canal, para el remate de 125,000 libras de sebo.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor W. H. Doel para que participe en la licitación a que se ha hecho referencia, y hacerle presente que en caso de adquirir el sebo mencionado, debe pagar los derechos consulares, previo el avalúo del Avaluador Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

CARLOS RANGEL M.,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Moreno H.,

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 419

(DE 15 DE FEBRERO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Junta de Inquilinato de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Leonel Urriola, miembro de la Junta de Inquilinato, en reemplazo de Gustavo Eisenman P., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 420

(DE 15 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía, (David).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Margarita Landao, Dietética, en el Hospital José Domingo de Obaldía de David, en reemplazo de Paula Ortiz de Ferrari, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 4282

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 4282. — Panamá, 19 de Diciembre de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social Y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 4214, de 14 de Noviembre del presente año, se nombró al señor Manuel Hernández Madrigal, como Dentista Escolar ad-honorem, en Concepción, Provincia de Chiriquí.

Que no es conveniente ni necesario el cargo indicado;

RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Manuel Hernández Madrigal, como Dentista Esco-

lar ad-honorem, en Concepción, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,
Jorge T. Velásquez.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

Raúl Gmo. López G.,
Secretario.

L. 13 904
(Única publicación)

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Generoso Carles G., panameño, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, se halla depositado un toro negro, cordón amarillo, con manchas blancas en la verija, marcado a fuego en el anca derecha así: V, con señal de sangre al mismo lado: un piquete sacado en la punta de la oreja y la contraria con el piquete sacado en el lado de abajo, el cual andaba vagando en el potrero de Ramón Zurita, ubicado en Toro Bravo de esta jurisdicción, y el que ha sido denunciado por Mauro Zurita, vecino de Toro Bravo, y que ha sido declarado como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Pintada, 21 de Noviembre de 1949.

El Alcalde,

MANUEL DE J. OBERTO A.

El Secretario,

G. Guardia.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristino Pineda, residente en este Distrito se encuentra depositado un torete amarillo zardo, cachi-recortado y sin señal de fuego ni de sangre.

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el señor Mauro Agrazal, el cual se encontraba vagando por las llanadas denominadas "La Horqueta del Tamarindo", desde hace más de cuatro años y sin conocerse dueño alguno, a pesar de las distintas diligencias que ha hecho. Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de (30) treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido torete lo reclame en este Despacho.

Vencido este término, si no se presenta dueño alguno se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Una copia de este Edicto será remitida al Ministerio de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial.

Penonomé, Octubre 25 de 1949.

El Alcalde,

LUIS LOMBARDO A.

El Secretario,

Gmo. Tatis G.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Suárez, residente en Garicín de este Distrito se encuentra depositados tres animales los cuales se describen así: una novilla como de tres años de edad, de color amarillo pálido, señalada a fuego en el cachete así: (P), con señal de sangre en la oreja izquierda con tres piquetes chicos por debajo; el referido animal es renga de la pata izquierda trasera. El segundo animal es un novillo pálido, ojo negro, como de tres años de edad, orejano, marcado a fuego en el lado izquierdo así: (J.G.). El tercer animal es una vaca hosca con el cacho derecho quebrado, marcada a fuego del lado derecho así: (ARM) y con

CONCEDESE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4283

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 4283. — Panamá, 21 de Diciembre de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social
Y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos meses de vacaciones al Dr. Luis B. Casco Díaz, a partir del día 16 de Diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,
Jorge T. Velásquez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que Gabino Aldeano adelanta contra Juana Glárida Palm de Villalobos se ha señalado las horas legales del día nueve de Mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

Cinco persianas venecianas, de material plástico, de 6"x6" a B/. 20.00 c/u.	B/. 100.00
Dos (2) lámparas de pared a B/. 2.00 c/u.	4.00
Una (1) lámpara de recámara	2.00

Total. B/. 106.00

Servirá de base para el remate la suma de ciento seis balboas (B/. 106.00), valor de los bienes en venta, y se admitirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes (2/3), de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco por ciento (5%) de la misma.

Desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren dentro de las condiciones estipuladas, y desde esta última hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas y adjudicarán esos bienes al mejor postor.

señal de sangre consistente en zarcillo en la oreja izquierda.

Los animales en referencia fueron denunciados en este Despacho por el señor Norberto Núñez H., los cuales se encontraban vagando desde hace más de dos años, por las llanadas de Coclé, sin conocerse dueño alguno a pesar de las distintas diligencias que ha hecho. Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de (30) treinta días hábiles, para que cualquiera que se crea con derecho a los referidos animales, los reclame en este Despacho.

Vencido este término, si no se presenta dueño alguno se procederá de acuerdo con el Art. 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el Tesorero Provincial de este Distrito.

Una copia de este Edicto será remitida al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Penonomé, Octubre 29 de 1949.

El Alcalde,

LUIS LOMBARDO A.

El Secretario,

Gmo. Tatis G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Carolina Ortega, a fin de que, dentro del término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Apropiación Indevida".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, "Abre Causa Criminal" por la vía ordinaria en estas sumarias, contra Carolina Ortega, de generales desconocidas en autos, por el delito de "Apropiación Indevida", o sea por infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal.

Provea la enjuiciada, los medios de su defensa para lo cual notifiqúesele este auto personalmente a fin de que nombre abogado para que la defienda, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le nombrará uno de oficio, se abra a pruebas por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales, las partes aducirán las que estimen convenientes a su defensa, para practicarlas en el acto de la Vista Oral, que tendrá lugar el día y hora que señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifiqúese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (Fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte a la interesada que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la sindicada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les solicita que ordenen la captura de la sindicada, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a José de Los Reyes Bolaño, panameño, con residencia en la casa 11, cuarto 11 de la calle 21 Este Bis, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra, con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del citado José de Los Reyes Bolaño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así como se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

FEDERICO CARCHERI.
Personero 2º Municipal.
Santiago Quintero G.,
Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a Hipólito de León, panameño, soltero, de veintidós años de edad, chofer, vecino y residente de Buena Vista en el mes de Noviembre de 1949 y sin cédula de Identidad Personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Hipólito de León, panameño, de veintidós años de edad, soltero, chofer, vecino y residente de Buena Vista y sin cédula de identidad personal, por el delito de "Seducción" que define y castiga el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra".

Se advierte al encausado Hipólito de León, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado de León el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado de León, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

tivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ,
Suplente ad-hoc encargado.

El Secretario Int.,

(Quinta publicación)

Ricardo M. Bula.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Carlos Borromero Sánchez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Borromero Sánchez, de generales desconocidas, por el delito de "Peculado", que especifica el Título VI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra y SOBRESEREE PROVISIONALMENTE a favor de Eugenio Tello, panameño, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, oficinista, vecino de esta ciudad con residencia en calle 6ª, casa N° 6086, Avenida "Amador Guerrero", portador de la cédula N° 11-3814, al tenor de lo dispuesto en el ordinal 1º del artículo 2137 del Código Judicial".

Se advierte al encausado Borromero Sánchez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Borromero Sánchez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Borromero Sánchez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ,
Suplente ad-hoc encargado.

El Secretario Int.,

(Quinta publicación)

Ricardo M. Bula.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente, cita y emplaza a Maurice George Bennett, jamaicano, de treinta y ocho años de edad, casado, marinero, negro y portador de la Cédula de identidad personal N° 8-6860, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a

derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Maurice George Bennett, jamaicano, de treinta y ocho años de edad, casado, marinero, negro y portador de la Cédula de identidad personal número 8-6860; y Ramona Wilson, natural de Francia, de treinta años de edad, soltera, modista, vecina de esta ciudad con residencia en la casa número 6958, calle 16, (altos del taller 'Gevien') y portadora de la cédula de identidad personal número 3-3969, por el delito de "Estafa", que tipifica el Título XIII, Capítulo III del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en contra de los procesados".

Se advierte al encausado Bennett, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Bennett el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Bennett, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho (8) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ,
Suplente ad-hoc encargado.

El Secretario,

(Quinta publicación)

Ricardo M. Bula.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez Tercero Municipal, de Colón, por el presente emplaza a Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 48 años de edad, casado, empleado en la División de Mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia, últimamente, en la casa 48 situada entre la calle Tercera y Nuevo Cristóbal, y ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones por imprudencia", y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El seis de los corrientes, a las diez de la mañana, tuvo lugar en este Tribunal el juicio oral de la causa seguida contra el norteamericano Clarence Carlisle Allen, por el delito de "Lesiones por imprudencia". Confeccionada como se encuentra el acta de Audiencia el Tribunal procede a dictar el fallo que exigen las pruebas recogidas en el proceso.

El accidente de que da cuenta esta causa ocurrió en la mañana del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en la intersección de la Avenida Central y la calle Séptima, cuando los carros conducidos por Clarence Carlisle Allen y Cecil R. Jones chocaron, resultando en fractura al pasajero Mr. Ivan Woods.

El abogado defensor en breve alegato solicitó al Tribunal un fallo absolutorio para el acusado Clarence Carlisle Allen por falta de elementos de convicción para proferir una sentencia condenatoria. Además, expuso la defensa que la condición del reo ausente de Allen no debe considerarse como una agravante para su defendido, ya que éste por ser empleado de la Zona del Canal, estaba expuesto a ausentarse del país por razón de trabajo.

El Tribunal se muestra en desacuerdo con el criterio de la defensa en cuanto a la responsabilidad del sindicato Clarence Carlisle Allen, pues los declarantes acerca de este accidente señalan a Allen como el único responsable de la colisión entre los dos vehículos. También consta en el proceso el certificado expedido por el médico forense en el cual le asignan al pasajero Mc. Ivan Woods cincuenta y seis días de incapacidad definitiva a consecuencia de la fractura que sufrió cuando ocurrió el choque de los carros operados por Clarence Carlisle Allen y Cecil K. Jones. De consiguiente, se impone un fallo condenatorio contra el encausado Clarence Carlisle Allen de conformidad con el artículo 2153 del Código Judicial.

El enjuiciado ha infringido el inciso 'B' del artículo 322 del Código Penal, en relación con el inciso 2º del artículo 319 del citado Código. Dicha pena debe aplicarse en grado mínimo por favorecer al sindicato su buena conducta.

Así lo resuelve, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "lesiones por imprudencia" a Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 48 años de edad, casado, empleado de la División de Mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, y lo CONDENA a la pena principal de cuatro meses de arresto y al pago de las costas procesales como accesoria.

Ordénese la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el Edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 319 (inciso segundo e inciso 'B' del 322 del Código Penal) y arts. 2153, 2156, 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese este negocio en caso de no ser apelado.—(fdo.) Carlos Hormochea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces (5) consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 161

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Herbert Jex, natural de Belice, Honduras Británicas, casado, mecánico, portador de la cédula de identidad personal N° 8-14297, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, enjuiciamiento que fue confirmado en segunda instancia, la cual en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con

la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA auto apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Herbert Jex que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de marzo de mil novecientos cincuenta, y se ordena en envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 162

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Cirilo Bustamante o Justavino, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de doce días (12), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra Cirilo Bustamante o Justavino, varón, soltero, pescador, de veinticuatro años de edad, natural de Chinina, Distrito de Chepo, vecino de esta ciudad, residente en Avenida "A", casa ciento cuarenta y siete, sin cédula de identidad personal, como infractores de disposiciones contenidas en el capítulo 1º, título 1º, Libro 2º del Código Penal.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles.

Léase, cópiese y notifíquese.—(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Bustamante o Justavino que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciere la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy trece de marzo de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)